

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCELIADO

NÚMERO 9

Jueves 13 de Enero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, y de conformidad con el acuerdo tomado por la misma, queda en absoluto prohibida terminantemente la salida de toda clase de ganado de esta provincia, sin la correspondiente autorización de esta Junta, en la inteligencia de que cualquier infracción que se cometiere a cuanto queda ordenado, la castigaré con la máxima severidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, encargando a todas las Autoridades dependientes de la mía, procuren velar por el cumplimiento de cuanto por la presente Circular queda interesado.

Cáceres, 12 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 115

El «Boletín Oficial del Estado» número 440, correspondiente al día 4 de Enero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 438

El vencimiento en 30 de Noviembre de la moratoria concedida por Orden de 3 de Septiembre del año actual, para pago de deudas por préstamos a metálico concedidos a los agricultores, crea a éstos y a la producción agrícola una situación difícil, hasta el punto de que algunos habrían de cesar en sus explotaciones y otros se verían obligados a reducirlas en términos antieconómicos, y en general, todos ellos, aún con el consiguiente daño para la propia producción, limitarían los gastos de cultivo ante la imposibilidad de cancelar obligaciones contraídas durante los últimos años.

Procede, por ello, recogiendo la general aspiración del campo español, conceder a los agricultores un plazo prudencial para que puedan a la vez cumplir sus obligaciones crediticias y nivelar su capital de explotación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan pendientes de ejecución por su volumen total, todos aquellos créditos de origen

particular o bancario que, a partir del mes de Abril de 1931, hayan sido concedidos a los agricultores. A los anteriores efectos se establece la única excepción de los créditos por suministros de elementos de producción y de cultivo (semillas, abonos, ganado, maquinaria agrícola y rentas).

Artículo 2.º Las obligaciones a que se refiere el artículo anterior serán prorrateadas para su cancelación en cuatro anualidades iguales, con pago semestral o anual a voluntad del deudor y vencimientos límites de 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, a partir de 1938.

Artículo 3.º El interés para todos estos créditos no podrá ser superior al 4'50 por 100 anual.

Artículo 4.º Si al deudor conviniere adelantar alguna o todas las anualidades no vencidas a partir del 30 de Septiembre de 1938, se cancelará la anualidad o anualidades anticipadas con una reducción en el tipo de interés del 0'50.

Artículo 5.º El deudor no podrá enajenar o reducir las garantías prestadas sin saldar los créditos a que están afectas.

Dado en Burgos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. 53

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmos. Sres.: Acordada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en 4 de Agosto pasado, la estampación de diversas clases de timbres de correos, entre ellos, el de franqueo de la correspondencia urgente de 0'20 pesetas, que tiene como características un tamaño de 32 por 18 milímetros, siendo su dibujo un caballo alado, en color sepia, con la inscripción «Correspondencia urgente, 20 céntimos. España».

Esta Presidencia se ha servido autorizar, por la presente Orden, la circulación de dicho efecto timbrado con destino al servicio de correos urgente en el interior de la Nación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 31 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones. 54

Delegación de Hacienda

ORDENACION DE PAGOS

A los señores habilitados y perceptores de sueldos en general

Habiéndose observado que, a pesar de las órdenes e instrucciones dadas en relación con la presentación y diligencia de Nóminas, no se presentan durante los días señalados, ni se hace constar en las mismas las diligencias y extremos ordenados por la Autoridad competente, cúmplame recordar lo siguiente:

Para el devengo de toda clase de haberes, se hace indispensable que los perceptores de los mismos, muestren previamente su adhesión personal al Régimen establecido que representa la Junta Técnica del Estado. Esta declaración ha de acompañarse a la primera Nómina en la que se acrediten haberes.

Por los señores Jefes de Oficina, o en su defecto por los Habilitados respectivos, se formulará declaración al pie de cada Nómina en la que se haga constar que las partidas figuradas en la misma, son las que legal y reglamentariamente corresponde percibir al personal comprendido en las mismas.

El plazo de admisión de Nóminas, expirará el día 15 de cada mes y su presentación ha de hacerse en la Secretaría de esta Delegación, advirtiéndome expresamente que los señores Habilitados han de abstenerse de presentarlas fuera del plazo marcado, en evitación de tener que devolverlas.

Cáceres, 11 de Enero de 1938. El Delegado de Hacienda, J. Aran. 100

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, en 30 del próximo pasado mes de Abril, la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Salvatierra de Santiago, se pone en conocimiento de los propietarios e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los

trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar.

Y que el personal encargado de dichos trabajos son, el Arquitecto don José López Munera y el Aparejador don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 11 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Arquitecto Jefe de Valoración Urbana, Francisco Calvo. V.º B.º, el Delegado, J. Aran. 110

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia

COMISION GESTORA

En el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las Delegaciones de la Cámara en los pueblos, se servirán enviar a las oficinas de este organismo, Plaza de la Concepción, núm. 11, 2.º, las cantidades sobrantes de la derrama del 0'20 por 100 sobre el líquido imponible, después de haber abonado los alquileres condonados en la localidad durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Aquellos pueblos en que el importe de la derrama fuere inferior al importe de los alquileres condonados durante los meses antes dichos, enviarán la totalidad de lo recaudado, encargándose la Cámara de abonar la cantidad a que asciendan aquéllos. — El Presidente, Germán J. Manzano.

Se encarece el cumplimiento exacto de la presente en el tiempo fijado.

Cáceres, 8 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia. 97

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido de Logrosán, e instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Tomasa

Marchena Durán y Vicente Grando Prado, vecinos de Cañamero.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y el Instructor, a ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 30 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Miguel Cruz Cuenca. El Secretario, José María Jimeno.

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en expediente de multa impuesta por el Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta provincia, al vecino de Ceclavín Teófilo Mendoza García, se ha acordado la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, de las fincas que a continuación se describen, de la propiedad del ejecutado, sitas todas en el distrito segundo de Viñas, término municipal de Ceclavín.

Una finca rústica, al sitio Huerta de la Bulica, que linda: Por Norte, con Manuel Herrero; Saliente, con Toribio Soria; Sur, Mariano Soria, y Poniente, Camino de las Palomillas; tasada en doscientas pesetas.

Otra en el Alcornocal; linda: Mediodía, con Cipriano Guardado y Melitón Amores; Norte, herederos de Claudio López; Saliente, con Severo Hernández, y por Poniente, con Severiano Martín; tasada en mil pesetas.

Otra en los Alamos, que linda: Por Saliente, con Marcelino Monte; Mediodía, con Santiago Bustamante González; Norte, con Arroyo de los Alamos, y Poniente, con Escolástico Bustamante Romero; tasada en cien pesetas.

Otra en Martín Pérez; linda: Saliente, con Jorge Corrés Amores; Mediodía, con María Bustamante; Poniente, con Dorotea Paniagua y herederos de Justino Claver, y Norte, con Antolín Antúnez Navarro; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Enero próximo y hora de las doce de la mañana. Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que los licitadores tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, el cual le será devuelto terminada la subasta, excepto al mejor postor,

que se le computará como parte del precio del remate. Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Alcántara a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Gabriel Bojo.—El Secretario, P. H., Julio Rasero. (35'80 pstas.) 5229

HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día quince de Febrero próximo, se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Santa Cruz de Paniagua, la primera subasta pública de los inmuebles que a continuación se reseñan, enclavados en el término municipal y casco de dicho pueblo, embargados como de la propiedad del vecino de dicha localidad, Santos Roldán Pinero, para pago de la multa de veinte mil pesetas que le fué impuesta por el excelentísimo señor General del Séptimo Cuerpo de Ejército de Valladolid.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciados; que tal suma servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que no existen títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades perseguidas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta

Primero. Un huerto, al sitio de la Fontanita, de cabida aproximada cinco celemines, equivalentes a trece áreas noventa y cinco centiáreas; lindante por Saliente, con otro de don Bernabé Santos Santibáñez; Mediodía, con el de Hilario Montero García; Poniente, con camino de la Fontanita, y Norte, con huerto de Felipe Blanco Montero; tasado en mil quinientas pesetas.

Segundo. Una tierra llamada «Viña del Rufo», al sitio Pedro Corcho, de media fanega apro-

ximadamente, equivalente a dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas; linda por Saliente, con olivos de los herederos de Nemesio Garrido, Mediodía, con otros de Felipe Blanco Montero; Poniente, con los de Eusebio Montero Iglesias, y Norte, con los de Abilio Sánchez Herrero; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Tercero. Un prado, al sitio del Rollo, de cabida tres cuartillas aproximadamente, equivalentes a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda por Saliente, con el de Heliodoro González Iglesias; Mediodía, con olivos de Manuel Sánchez Sánchez; Poniente, tierra de Gregorio González Cáceres, y Norte, carrascal de Francisco Iglesias Sánchez; tasado en mil pesetas; y

Cuarto. Mitad de un corral señalado con el número veinticuatro, en la calle de Gabriel y Galán, con una extensión superficial todo él de cien metros cuadrados aproximadamente, proindiviso con el copropietario Teodoro Roldán Montero; lindante todo con derecha entrando, con otro de Leonardo Pulido Delgado y otro de Bonifacio Martín Montero; por izquierda, con el de Félix González Iglesias, y por trasera, con calleja pública; tasado en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Dado en Hervás a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Victoriano Cazás.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo. (50 pstas.) 10

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Don Andrés Bonilla Martín, Juez municipal de Torre de Don Miguel.

Hago saber: Que el día veintisiete de los corrientes y hora de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal, la tercera subasta de la finca embargada a Alejo Acosta Domínguez, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil en su contra, a instancia de Teodoro Calvo Torres, cuya finca embargada es la siguiente,

Finca que se subasta

Al sitio de las Angarillas, término municipal de Cadalso de Gata, un olivar con ochenta pies de olivos, que linda: Este, Narciso Briosca; Sur, camino; Oeste, Máximo Fernández, y Norte, Teso; valorada en dos mil quinientas pesetas.

Se advierte que para esta tercera subasta, servirá de tipo la suma que resulte después de descontado el cuarenta por ciento de rebaja, y que no admitirá pos-

tura que no cubran las dos terceras partes de la mencionada suma que resulte, debiendo los que hayan de tomar parte en la subasta depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que resulte como tipo.

Dado en Torre de Don Miguel a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Andrés Bonilla.—Por su mandado, el Secretario, Teodoro Fernández. (20'40 pstas.) 98

ALMOHARIN

Edicto

Don Francisco Márquez Avila, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Almojarín.

Hago saber: Que el día veinticinco de Enero actual y hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado municipal, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, de la casa embargada en las diligencias de ejecución de sentencia a Jacinto Moreno Blanco, a instancias de don Juan Fernández Pazos, y de resultados del juicio verbal civil seguido a instancia de este último sobre reclamación de quinientas sesenta pesetas, más el interés legal del cinco por ciento, y cuyos bienes a continuación se reseñan:

Bienes que se sacan a subasta
Una casa sita en la calle de Santo Domingo, de esta villa, con una superficie de ciento treinta metros, que linda: Por la derecha entrando, con otra de Generoso López Márquez; izquierda, con Manuel López Galván, y espaldas, con Agustín Pazos Olivera, la cual fué apreciada en la cantidad de dos mil setecientas sesenta pesetas.

Advierto a todos los que tomen parte en esta subasta, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo necesario para tomar parte en la misma, consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de su valor, la que se encuentra libre de cargas y gravámenes, no existiendo títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Almojarín a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal suplente, Francisco Márquez Avila.—P. S. M., el Secretario suplente, Rosendo Rodríguez Avila. (28 pstas.) 99